

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 87

*Referencia:*

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 24-12-1930

*Título:* POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE TONOSI. (OBRAS PUBLICAS, HONORARIOS).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05947

*Publicada el:* 05-03-1931

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Obras públicas, Carreteras y autopistas, Represas, Servicios públicos, Finanzas públicas, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.182

*Rollo:* 94

*Posición:* 301

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVIII

PANAMÁ, JUEVES 5 DE MARZO DE 1931

NÚMERO 5947

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**FRANCISCO ARIAS PAREDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular:

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. J. VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**ENRIQUE A. JIMENEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

**JOSE M. QUIROS Y Q.**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**DR. RAMON E. MORA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular:

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

LEY 87 DE 1930, de 24 de Diciembre, por la cual se da una autorización al Municipio de Tonosí..... 20943

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 26, de 14 de Febrero de 1931..... 20943  
Resolución número 27, de 14 de Febrero de 1931..... 20943

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 87 DE 1930

(DE 24 DE DICIEMBRE)

Por la cual se da una autorización al Municipio de Tonosí.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Municipio de Tonosí, para que con los fondos provenientes del veinte por ciento del valor de las ventas de tierras nacionales en ese Distrito y que tiene depositados en el Banco Nacional, proceda a ejecutar las siguientes obras:

- Desviación del Río Tonosí
- Camino al Fuerte de Los Robales
- Camino a Las Tablas
- Arreglo de las calles
- Construcción del Cementerio
- Construcción del Matadero y Mercado.

Artículo 2º.—Para la construcción de estas obras se destina la suma de doce mil balboas (B. 12,000.00), de acuerdo con el Presupuesto señalado en la Resolución N° 3 de 4 de Septiembre de 1930, dictada por el Consejo Municipal de Tonosí.

Parágrafo. Esta suma será retirada del Banco Nacional cuando

Páginas

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 27, de 9 de Febrero de 1931..... 20944

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 75 bis de 1930, de 23 de Junio por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 71 de 15 de Septiembre de 1927, sobre derechos consulares y legalización de documentos de embarque..... 20944

Decreto número 117 de 1930, de 6 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 20944

Decreto número 119 de 1930, de 11 de Diciembre, por el cual se deroga el Decreto número 46 de 7 de Abril de 1930..... 20944

Decreto número 120 de 1930, de 11 de Diciembre, por el cual se modifica el Decreto número 44 de 4 de Abril de 1930..... 20945

Decreto número 122 de 1930, de 15 de Diciembre, por el cual se restablecen las plazas de tres Guardas del Resguardo Nacional de Colón, se hace una promoción y varios nombramientos..... 20945

Decreto número 123 de 1930, de 15 de Diciembre, por el cual se levante a un Agrimensor Oficial..... 20945

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3582 de 28 de Agosto de 1930..... 20945

Certificado número 2222 de registro de marca de fábrica..... 20945

##### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1931..... 20945

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1931..... 20946

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Enero de 1931..... 20946

Avisos Oficiales..... 20946

Edictos..... 20946

se vaya a ejecutar cada una de dichas obras y el Tesorero Municipal no tendrá derecho a cobrar porcentaje alguno.

Artículo 3º.—El Consejo Municipal de Tonosí por medio de los Acuerdos respectivos dispondrá y reglamentará la construcción de las obras mencionadas en esta Ley, que serán supervigiladas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y por el Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Artículo 4º.—Autorízase igualmente al Municipio de Tonosí para que de los fondos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, tome la suma de setecientos balboas (B. 700.00) para pagarle al Sr. Carlos Vicente Bieberach, los honorarios e intereses que le corresponden por su intervención como abogado en el juicio de sucesión intestada de Fernán Marchena, a que se refieren los Acuerdos N° 4 de 1927 y N° 2 de 1928 dictados por el Consejo de Tonosí.

Artículo 5º.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

Por el Secretario,

Justo P. Espino Jr.  
Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 24 de Diciembre de 1930.

Publíquese y Ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLÉN.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, 14 de Febrero de 1931.

Consulta R. L. Castellón, en memoria de fecha 6 del presente mes, lo siguiente:

1º De acuerdo con nuestra Carta Magna, a cuál de los poderes públicos corresponde declarar inconstitucional una ley?

2º Puede el Poder Ejecutivo por sí y ante sí, declarar inconstitucional una ley y ordenar su incumplimiento?

Para resolver,

#### SE CONSIDERA:

En resolución número .. de fecha 11 del presente mes, atendiendo a consulta de naturaleza semejante, formulada por Rafael Alzamora, ex-preso el Poder Ejecutivo lo siguiente:

"El peticionario no contempla en la anterior consulta ningún caso en que aparezca dudosa la intención del legislador en materia administrativa o fiscal. Como una derivación de la potestad reglamentaria, correspondiente al Poder Ejecutivo resolver las consultas que se le hagan relativamente a la manera de aplicar las leyes de los Ramos Administrativo y Fiscal". Del texto mismo de la disposición transcrita se desprende que tales consultas han de versar sobre dudas surgidas al aplicar tales leyes a casos específicos y concretos; pero

no a cuestiones genéricas y abstractas que pueden referirse a mandatos de carácter distinto del Administrativo o Fiscal".

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Decir al peticionario que el Poder Ejecutivo sólo interpreta la Ley Administrativa y Fiscal en casos específicos y concretos, cuando éstos no han sido previstos en los reglamentos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

F. ARIAS P.

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 14 de Febrero de 1931.

En memorial de fecha 13 del presente mes, solicita Guillermo Colanque la autorización necesaria para ejercer la profesión de Intérprete Público.

Y como ha acompañado los documentos de que tratan los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

#### SE RESUELVE:

Otorgar, como en efecto se otorga, a Guillermo Colanque la autorización